



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

N° 401 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 09 NOV 2018

**VISTO;** el Memorando N° 391-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 07 de noviembre del 2018, Decreto N° 8660-2018-GOB-REG-AYAC/GG-GRI y Decreto N° 5829-2018-GRA-GGR-GRI/SGSL, documento que contiene un (01) folio, **sobre Designación de Inspector de obra por la Modalidad de Contrata, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2018, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece en su artículo 159° "Inspector o Supervisor de Obras" numeral 159.1 "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra" .../;





Que, con Resolución Directoral Regional N° 006-2018-GRA/GG-OREI, de fecha 14 de febrero de 2018, el Gobierno Regional de Ayacucho, Aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 267990, para su ejecución por la modalidad de Contrata, por un monto ascendente a la suma de S/ 71'178,814.29 (Setenta y un Millones Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Catorce con 29/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 391-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 07 de noviembre de 2018, se designa como Inspector del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 267990, al **Ing. ISMAEL QUISPE SILVERA**, obra que se ejecuta por la modalidad de Contrata, con Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Leyes modificatorias N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir del 07 de noviembre de 2018, al **Ing. ISMAEL QUISPE SILVERA**, como **INSPECTOR** del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LAS UNIDADES PRODUCTORAS DEL HOSPITAL DE CANGALLO, SEGUNDO NIVEL DE ATENCION, PROVINCIA DE CANGALLO, REGION AYACUCHO”**, reconsiderado con código SNIP N° 267990, obra que se ejecuta por la modalidad de Contrata a través de la empresa **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU**, según Contrato N° 0101-2018-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF. Como resultado de la Licitación Pública N° 003-2018-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria).

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Inspector del proyecto designado en el Artículo Primero, desempeñara las funciones del cargo interinamente, en tanto se concluya con el procedimiento de selección de la supervisión de obra, que se procesa mediante Concurso Público N° 05-2017-GRA-SEDE CENTRAL.

**ARTICULO TERCERO.-** El Inspector del proyecto designado, deberá cautelar que ésta se ejecute acorde al Expediente Técnico Aprobado, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como del funcionamiento de las instalaciones, invocándole especial control dentro del manejo técnico y del sistema



presupuestal, enmarcado en las normas, directivas y otras conducentes a lograr los objetivos propuestos; decisiones que permitirán una acción articulada y de capacidad técnica en los diversos niveles de ejecución de los proyectos que en definitiva se traduce en un eficiente y adecuado uso del recurso económico del Estado.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la empresa **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU**, Inspector de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Oficina Sub Regional de Cangallo e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL

.....  
Lic. Adm. EFRAÍN BILACA ESQUIVEL  
GERENTE



SGSL/masm  
08-11-2018

